Aduana
Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARÍA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCION N° 1262 -

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DE MONTO DEL CONTRATO N° 39/18 "CONSTRUCCIÓN DE PUESTO DE CONTROL DE PINDOTY PORÁ", SUSCRIPTO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS Y LA FIRMA ENGINEERING S.A., CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 62° DE LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Asunción, 31 de octubre de 2019

VISTO: la Nota DOI N° 76/2019 de fecha 20 de agosto de 2019 del Departamento de Obras e Infraestructuras de la Coordinación de Recursos Administrativos, por la cual se solicita Ampliación por Rubros con cantidades mayores y trabajos adicionales del Contrato N° 39/2018 "CONSTRUCCIÓN DE PUESTO DE CONTROL DE PINDOTY PORÁ", suscripta entre la DNA y la firma ENGINEERING S.A., las disposiciones contenidas en la Ley N° 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21.909/03, el Decreto N° 34 de fecha 15 de agosto de 2018 "POR EL CUAL SE NOMBRA DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS y;

CONSIDERANDO: Que, la Dirección Nacional de Aduanas convocó a Licitación Pública Nacional Plurianual N° 01/2018 y adjudico el contrato a la firma ENGINEERING S.A. con RUC N° 80047025-7, según el Código de Contratación N° LP-23015-18-165450, emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", dispone en su ***Artículo 62° CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS.*** *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

Que el Decreto N° 21.909/03 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", dispone en su Artículo 85°: *"**Convenios modificatorios en obras públicas.** Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley... ".*

Que en concordancia con las disposiciones legales citadas precedentemente, la Resolución DNCP N° 3136/2018 "POR LA CUAL SE DETERMINAN CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CONVENIOS MODIFICACTORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA SU COMUNICACIÓN A LA DNCP", dispone en sus Artículos 1° *"El procedimiento descrito en la presente Resolución es aplicable a todos los procesos realizados con el fin de introducir modificaciones a los contratos regidos por la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones"* y 8° *"Entiéndase por modificación del monto aquella introducida con el fin de modificar total o parcialmente, el monto del contrato, en su totalidad o en alguno de los ítems o sub ítems que lo componen, ampliándolo o disminuyéndolo".*

Que el Fiscal de Obras, a través de su Memorando N° 33 de fecha 19 de agosto de 2019 informa lo siguiente: *"...en relación al tema de la referencia, para informarle que la empresa contratista Engineering S.A. ha presentado las Planillas de Cómputos Métricos y Presupuestos correspondientes a los Rubros con mayor cantidad a los contemplados en la planilla del contrato y ejecutados en la obra del Puesto de Control de Aduanas de Pindoty Porá; en las mismas quedan establecidas las cantidades reales de rubros ejecutados. Así también los rubros adicionales para su análisis. Estas cantidades han sido verificadas por la Fiscalización de Obras en conjunto con la empresa contratista. A continuación se describen dichos trabajos:* ***A- Rubros Ejecutados – Cantidades Mayores:*** *El 4 Relleno y Compactación de suelos: La mayor cantidad*

JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARÍA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

de m3 en este rubro se da a razón de que la implantación del edificio varía con relación al previsto en el proyecto original, ubicándose en una zona del terreno más accidentada. Para un mejor servicio se desplaza la ubicación de los contenedores más al límite de la franja de dominio, ampliándose el área de la plataforma de control y de estacionamientos. ET 20. Pilares de H°A°: La mayor cantidad de m3 en este rubro se da porque los pilares de apoyo construidos son ligeramente de mayor altura a los contemplados en el proyecto original. ET 45ª. Empedrado: La variación en este rubro se da a raíz de que se amplía el área de la plataforma de control de vehículos para un mejor servicio y ganar más espacio para zona de estacionamientos. ET P1. Contenedor Metálico, tipo de 12m de longitud. Incluye pintura sintética color azul francia, previo antióxido, logos institucionales, aberturas de vidrios templados de 8mm y puertas metálicas según detalles en planos y especificaciones técnicas. ET P2. Contenedor Metálico, tipo de 6m de longitud. Incluye pintura sintética color azul francia, previo antióxido, logos institucionales, aberturas de vidrios templados de 8mm y puertas metálicas según detalles en planos y especificaciones técnicas. ET P3. Revestimiento interior de paredes en contenedores, machimbrado de PVC, color símil madera. ET P5. Paredes para baño de yeso acartonado con resistencia a la humedad. Las mayores cantidades en estos rubros se dan a razón de que se realiza una modificación en la altura de los contenedores metálicos, debido a que con la colocación del contrapiso, la carpeta base, los pisos cerámicos y el cielorraso de pvc; la altura interna de piso terminado al fondo del cielorraso quedaría muy baja (2.13m aproximadamente) por lo que se decide modificar la altura del techo del contenedor, quedando con altura interna final de piso terminado a cielorraso una altura libre de 2.33m. ET 78. Bajada de chapa doblada, desarrollo 33cm: ET 76. Cenefas de chapa doblada, desarrollo 50cm.: ET 179. Equipo fluorescente de 2x40W, de adosar.: Las cantidades difieren de la planilla del contrato debido a las mediciones realizadas in sitú y ajustes en relación al proyecto original. ***B- Adicionales.*** *ET P6. Provisión y montaje de electro bomba, con tanque hidroneumático. Pozo artesiano para captación de agua, de uso doméstico. Estos trabajos deberán ser ejecutados a fin de poder contar con el caudal suficiente de agua para abastecimiento del Puesto de Control. Actualmente en el sitio no se cuenta con agua. Se realizó la excavación manual para un pozo de agua artesanal, de poca profundidad durante el proceso de la obra, de 15m de profundidad, pero no se obtuvo el caudal suficiente ni la calidad de agua necesaria para su uso, por lo que se requeriría de la perforación de un pozo de mayor profundidad, construido con maquinaria adecuada.* ***C- Rubros Ejecutados - Cantidades Menores.*** *ET 148. Entubado de canal de desagüe con caños de hormigón armado, diámetro 60cm, con campana. ET 149. Cámara de inspección 40x40cm con tapa doble. ET 179. Registros eléctricos 30x30cm. ET 58. Puerta placa de cedro, 0.80x2.10m, marco de lapacho, contramarco de cedro. Incluyen cerraduras y herrajes. ET 59. Puerta placa de cedro, 0.60x2.10m, marco de lapacho, contramarco de cedro. Incluyen cerraduras y herrajes. El resultado de las cantidades menores obtenidas en los rubros se da a consecuencia de que los mismos corresponden a las mediciones realizadas in sitú y en algunos casos por variaciones en el proyecto original.* ***D- Rubros No Ejecutados.*** *ET 5. Vallado de obra con chapas zincalum N°28, con puntales de madera. Rubro no ejecutado. Los trabajos realizados no ameritaron el uso de cerco o vallado de protección. ET 49. Pintura de cordones con esmalte sintético. Se opta por dejar los cordones de hormigón con terminación a la vista. ET 65. Enduido interior. ET 65. Pintura interior de paredes de yeso acartonado, al látex. ET 68. Pintura de aberturas de madera al barniz sintético. Estos trabajos no se ejecutaron debido a que todas las paredes y puertas interiores fueron revestidas con pvc, símil madera, a excepción de los sitios donde van las paredes revestidas con azulejos. ET 79. Cartel acrílico para señalización de salas, según detalle. ET 81. Cartel metálico de chapa, sobre bastidores de caños metálicos para imagen corporativa, según detalle. Rubros no ejecutados. El sitio cuenta con las respectivas señalizaciones. ET S1. Tuberías, boya, cables, piolas y accesorios de electro bomba. ET S2. Bomba dosificadora de cloro, según especificaciones técnicas. Rubros no ejecutados. ET 174. Extractor eólico 150m3/hora en cocina. Rubro no ejecutado. Se opta solo por la utilización de la campana extractora. ET 172. Aplique c/ lámpara bajo consumo de 105W, tipo tortuga. Rubro no ejecutado. En su lugar fueron*

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ECON. JULIO FERNÁNDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARÍA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

colocados artefactos fluorescentes de 2x40W. ET 195. Boca de datos RJ 15. ET 199. Llave TM Monofásica de 1x40A. ET 200. Llave TM Monofásica de 1x32A. ET 201. Llave TM Monofásica de 1x16A. ET 202. Llave TM Monofásica de 1x10A. ET 203. Multiplicador de tomas horizontal, 6 tomas, tipo universal. ET 204. Alimentación para central telefónica y central telefónica analógica, con línea externa y línea interna, 220V/50Hz. ET 205. Jack RJ11 hembra con cajita, ductos sin cableado. ET 206. Protector de línea. Rubros para instalación de telefonía no fueron ejecutados...".

Que por Nota DOI N° 76/2019 de fecha 20 de agosto de 2019 del Departamento de Obras e Infraestructuras, remite el Memorando N° 33 de fecha 19 de agosto de 2019, donde se informa que: *"**Informe de planillas de Rubros con Cantidades Mayores, conforme a Obra y Adicionales - Puesto de Control de Pindoty Pora – Engineering S.A.** Por la presente remito el informe del Arq. Luis Riveros, según Memo N° 33/2019, con el objeto de informar que la Empresa Engineering S.A. ha presentado las planillas de Cómputos Métricos y Presupuestados, correspondientes a los rubros de mayor cantidad contemplados en la planilla del contrato y ejecutados en obra- Puesto de Control de Pindoty Pora, donde en las mismas quedan establecidas las cantidades reales de rubros ejecutados, como también los rubros adicionales para su análisis. En atención al Memo de referencia, estas cantidades han sido verificadas por el área de Fiscalización de Obras en conjunto con la Empresa contratista, sugerimos la inclusión con cantidades mayores y la Aprobación de los trabajos adicionales e incluirlos en una Adenda al contrato por los montos considerados".*

Que el Fiscal de Obras, a través de su Memorando N° 36 de fecha 11 de setiembre de 2019 informa lo siguiente: *"...en relación al tema de la referencia, para realizar las aclaraciones por la UOC, según PROV. UOC N°80/19, de fecha 10 de setiembre de 2019. a) **Items N° 25 y 26:** mayor fundamentación de los rubros, en qué consiste la diferencia de mayor cantidad, considerando sus respectivas unidades de medidas específicas (1 Contenedor Metálico de 12m; 1 Contenedor Metálico de 6m). Las mayores cantidades en estos rubros se dan a razón de que se realiza una modificación en la altura del techo de los contenedores metálicos a fin de lograr una altura interior más adecuada. La cota de 2.40m de altura que figura en el plano debería hacer referencia a la altura interior, no a la exterior. Con la colocación del contrapiso, la carpeta base, los pisos cerámicos, el cielorraso de pvc y los artefactos eléctricos; la altura interna de piso terminado al fondo del cielorraso en el interior; quedaría muy baja (2.13m aproximadamente) por lo que se decide modificar y elevar la altura del techo del contenedor a 2.73m, quedando con altura interna final de piso terminado a cielorraso de 2.33m. Se anexa cuadro de Composición de Precios Unitarios para la valoración de los trabajos ejecutados, según Formulario N°2"... "c) **Rubros adicionales o no previstos en el Contrato N° 39/2019:** conforme a lo dispuesto en el Art. 62° de la Ley N° 2051/03, justificar expresamente la pertinencia de los mismos, así como de los precios unitarios pactados, considerando que dichos rubros con sus respectivos precios ya se encuentran previstos en el Contrato N° 39/2019. El rubro que se contempla en el contrato, Ítem 65, ET. P11; hace referencia a la construcción de un pozo de agua de uso doméstico, de 15m de profundidad, y se ejecuta de manera manual, utilizando picos y palas, observando la poca profundidad proyectada. El caudal y la calidad del agua obtenida a esa profundidad no fueron lo suficientemente aptos para su utilización en el Puesto. Ante la dificultad de continuar la excavación debido a la resistencia del suelo y el riesgo de desmoronamiento se decide concluir la excavación a los 15m indicados en la planilla del contrato. Ante esto se analiza la perforación de un pozo artesiano, de mayor profundidad, y cuyo proceso de ejecución y costo es diferente al contemplado en la planilla del contrato. Se realizaron averiguaciones con algunos lugareños y los mismos habían indicado la presencia de agua en pozos de la zona con profundidades de entre 30m y 45m, que necesariamente deben ser realizados con equipos especiales, por lo que se solicitó al contratista cotización para la ejecución del trabajo el cual ha sido puesto a consideración. Se adjuntan presupuestos de la contratista y de otra firma especializada en el rubro para referenciar los precios cotizados para los trabajos a ejecutar".*

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARÍA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Que por Nota complementaria DOI N° 84/2019 de fecha 12 de setiembre de 2019 del Departamento de Obras e Infraestructuras, remite el Memorándum N° 36 de fecha 11 de setiembre de 2019, donde se informa que: *"**RESPUESTA A LA PROVIDENCIA UOC N° 80/2019, PUESTO DE CONTROL PINDOTY PORA-ENGINEERING S.A.** Por la presente remito el informe del Arq. Luis Riveros, según Memo N° 36/2019, a fin de realizar la aclaración al pedido solicitado según Providencia **UOC N° 80/2019**, de fecha 10 de setiembre/2019. A tal efecto remitidos el descargo hecho por el Arq. Luis Riveros de los puntos solicitados en el **Ítems N° 25 y 26**, adjunta Cuadro de Composición de Precios Unitarios para la valoración de los trabajos ejecutados según formulario N° 2".*

Que la Unidad Operativa de Contrataciones de la DNA se expidió sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen UOC N° 95 de fecha 26 de setiembre 2019.

Que la Dirección de Auditoria Interna de la DNA se expidió sobre lo solicitado en los términos de su Informe de Auditoria N° 12 de fecha 16 de octubre de 2019.

Que la Unidad Operativa de Contrataciones de la DNA se expidió sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen UOC N° 110 de fecha 26 de setiembre 2019, que en su parte conclusiva expresa: *"...En este punto corresponde aclarar que por Memorando DAI N° 408/2019 de fecha 08 de octubre de 2019 de la Coordinación de Recursos Administrativos de la DNA, se procedió a la corrección del monto correspondiente a Rubros ejecutados en mayor cantidad y en tal sentido se MODIFICA la parte conclusiva del Dictamen UOC N° 95 de fecha 26 de setiembre de 2019, citado precedentemente, que queda redactado en los siguientes términos: "...Que considerando lo informado por el Departamento de Obras e Infraestructura, el Fiscal de Obras y la Coordinación de Recursos Administrativos de la DNA, la ampliación solicitada, corresponde a RUBROS CON CANTIDADES MAYORES por la suma de **GUARANÍES TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOS (G. 32.841.802.-)** y TRABAJOS ADICIONALES no previstas inicialmente en el contrato por la suma de **GUARANÍES VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (G. 20.800.000.-)**, totalizando la suma de **GUARANÍES CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOS (G. 53.641.802.-)**, por lo que su ejecución posibilitara la prosecución del objeto principal del contrato, lo cual lógicamente conlleva gastos adicionales tanto en materiales como en mano de obra. A lo expuesto, debemos agregar que por cuestiones técnicas existen rubros no ejecutados y otros con menores cantidades, por la suma **GUARANÍES TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS (G. 33.916.476.-)**, que corresponde al saldo contractual positivo, en relación al monto total adjudicado. Asimismo, con referencia a los rubros con cantidades mayores, la forma de medición de los trabajos y los precios unitarios se hallan expresamente previstos en el contrato original y en cuanto a los trabajos adicionales, fueron pactados con el contratista sobre las bases de los precios regulares de mercada, conforme se desprende de los informes técnicos transcriptos precedentemente. Finalmente, considerando el saldo positivo existente por rubros no ejecutados y otros con menores cantidades indicado en el párrafo precedente, resulta finalmente la ampliación por la suma de **GUARANIES DIEZ Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE Y SEIS (G. 19.725.326.-)**, monto que se encuentra dentro de los umbrales previstos en las citadas disposiciones, debido a que no supera el 20% del monto total contratado, por lo que esta dependencia no encuentra reparos para la prosecución de los trámites de rigor de la ampliación solicitada, no obstante considerando lo dispuesto en el Artículo 62°, se sugiere la remisión de los autos a la Auditoria de Gestión Aduanera, a fin de que la misma emita su parecer sobre lo solicitado".*

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
ECON. JULIO FERNANDEZ FRITOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARÍA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Aduana
Paraguay

RESOLUCIÓN N° 1262 -
31 DE OCTUBRE DE 2019
HOJA N°5

PLANILLA DE CALCULO FINAL - AMPLIACION

ORDEN	RUBRO	MONTOS
1	MONTO TOTAL CONTRATO N° 39/18	399.999.937
2	TOTAL CERTIFICADOS ACUMULADOS	366.083.461
TOTAL 1 ***(saldo contractual = rubros no ejecutados y de menor cantidad)***		**33.916.476**
3	RUBROS EJECUTADOS DE MAYOR CANTIDAD	32.841.802
4	ADICIONALES	20.800.000
TOTAL 2		**53.641.802**
TOTAL A AMPLIAR ***(total 2 - total 1)***		**19.725.326**

Que, la Dirección Jurídica de la DNA se expidió sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen DJ N° 2625 de fecha 24 de octubre de 2019.

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas, los criterios fácticos expuestos y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Art. 1° Autorizar la ampliación del monto del Contrato N° 39/2018 **"CONSTRUCCIÓN DE PUESTO DE CONTROL DE PINDOTY PORÁ"**, por la suma total de **GUARANIES DIEZ Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE Y SEIS (G. 19.725.326.-)**, IVA Incluido, suscripto entre la DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS y la firma ENGINEERING S.A., en el marco de la adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° 01/18, con ID N° 340.736, del Programa "ADECUACIÓN EDILICIA PARA LA MODERNIZACIÓN DE LAS ADUANAS".

Art. 2° Imputar los montos resultantes de la ampliación contractual con cargo a los fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación aprobados para el Ejercicio Fiscal 2019 para la Dirección Nacional de Aduanas, de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, emitido por el Departamento de Presupuesto, dependiente de la Coordinación de Recursos Financieros de la DAF.

Art. 3° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS